



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LOS DISTRITOS

- 1.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016 que aprobó la convalidación del gasto de 8.660,91 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 2.- Aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de una subvención a favor de la asociación de vecinos La Nueva Elipa. Distrito de Ciudad Lineal.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 3.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local sito en la calle de Jorge Juan número 98, promovido por Moire Dato, S.L. Distrito de Salamanca.
- 4.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en el paseo de la Castellana número 16, promovido por Malakula Directorship, S.L. Distrito de Salamanca.
- 5.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 7 del Área de Planeamiento Específico 20.10 "Colonia Fin de Semana" Distrito de San Blas–Canillejas.
- 6.- Aprobar el Plan de Etapas de las obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06 "La Atalayuela". Distrito de Villa de Vallecas.
- 7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Villa de Vallecas.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Asignar el nombre de "Juan Manuel Sánchez Ríos" a la pasarela situada entre los números 111 y 113 de la calle Ribera del Manzanares. Distrito de Moncloa-Aravaca.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 9.- Aprobar el proyecto inicial de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.



ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y
DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LOS DISTRITOS*

1.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016 que aprobó la convalidación del gasto de 8.660,91 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de diciembre de 2016 se aprobó la convalidación del gasto de 8.660,91 euros, IVA incluido, a favor de Proactiva Formación, S.L., correspondiente a la ejecución del Plan de conciliación de la vida familiar y laboral en los Colegios Públicos del Distrito de Puente de Vallecas.

Habiéndose detectado error material en el primer párrafo de la parte expositiva y en la parte dispositiva del referido Acuerdo al señalar como fecha de terminación del periodo de ejecución del gasto objeto de convalidación el 7 de octubre de 2016 siendo la fecha correcta el 6 de octubre de 2016, es preciso proceder a su subsanación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Rectificar el error material advertido en la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la convalidación del gasto de 8.660,91 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente, Distrito de Puente de Vallecas en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Aprobar la convalidación del gasto de 8.660,91 euros, IVA incluido, a favor de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. con CIF B-82352410, correspondiente a la ejecución del Plan de conciliación de la vida familiar y



laboral en los Colegios Públicos del Distrito de Puente de Vallecas del 8 de septiembre al 7 de octubre de 2016, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/2013/32601/22799 "Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Debe decir:

"Aprobar la convalidación del gasto de 8.660,91 euros, IVA incluido, a favor de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. con CIF B-82352410, correspondiente a la ejecución del Plan de conciliación de la vida familiar y laboral en los Colegios Públicos del Distrito de Puente de Vallecas del 8 de septiembre al 6 de octubre de 2016, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/2013/32601/22799 "Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".



2.- Aprobar el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de una subvención a favor de la asociación de vecinos La Nueva Elipa. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del Régimen Jurídico de la concesión directa por razones de interés público y social de una subvención a la Asociación de Vecinos, La Nueva Elipa (AVNE), para el desarrollo del Proyecto denominado "Dinamización Asociativa y Comunitaria de la Junta Municipal de Ciudad Lineal" desde la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de marzo de 2017 y por un importe de 35.000,00 euros, con el objeto de establecer las líneas estratégicas que permitan el establecimiento de lazos entre las diversas entidades y asociaciones del Distrito de Ciudad Lineal, así como al fortalecimiento de la vida asociativa y comunitaria de este distrito para organizar la Cabalgata de Reyes y otras actividades culturales navideñas durante el año 2017.

El artículo 22.2 c) de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones dispone que excepcionalmente pueden concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos establece que la Junta de Gobierno aprobará con carácter previo, con independencia de su cuantía, a propuesta del Área por razón de la materia, previo informe de la unidad que corresponda del Área competente en materia de Hacienda, el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de una subvención mediante el correspondiente acuerdo.

Por Decreto de 28 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, se ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Área para el periodo 2016-2018, introduciendo la subvención objeto de estas actuaciones.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar el régimen jurídico de la concesión directa por razones de interés público y social, de una subvención mediante convenio por importe de 35.000 euros a la Asociación La Nueva Elipa (AVNE), para el desarrollo del Proyecto denominado "Dinamización Asociativa y Comunitaria de la



Junta Municipal de Ciudad Lineal” desde la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de marzo de 2017, que figura en la memoria que se incorpora como anexo al presente Acuerdo.



CONVENIO - SUBVENCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA Y COMUNITARIA DE CIUDAD LINEAL.

MEMORIA

1. OBJETO DE LA SUBVENCION

Es objeto de la presente memoria la concesión excepcional, por razones de interés público y social, de una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA NUEVA ELIPA", (en adelante AVNE), con CIF: G85194587) con el objeto de contribuir al logro de una mayor participación que garantice el establecimiento de lazos entre las diversas entidades y asociaciones del Distrito de Ciudad Lineal, así como al fortalecimiento de la vida asociativa y comunitaria de este Distrito mediante la creación de una mesa de trabajo en red para la colaboración y participación de las entidades de los barrios que forman parte de este Distrito y para la realización de actividades que garanticen el objetivo del proyecto a realizar.

El objetivo del proyecto subvencionado es la creación de un espacio de dinamización y colaboración asociativa en el Distrito, estableciendo una mesa, y entornos colaborativos diversos de trabajo en red entre las entidades asociativas de este Distrito que promueva la participación, la intercooperación y el trabajo comunitario, el fomento del conocimiento mutuo y la identidad común entre los vecinos de este barrio y realizar la programación y realización de actividades comunitarias y de dinamización social de manera conjunta.

Las actividades a realizar consisten, entre otras, en las siguientes:

La constitución de una mesa de las entidades y asociaciones pertenecientes a este distrito para el trabajo en red y la intercooperación entre las mismas.

La programación y realización de una serie de actividades conjuntas en el mes de enero de 2017 con especial atención a la Cabalgata de Reyes 2017 y otras actividades relacionadas con la Navidad, como el Mercadillo solidario, el Taller: "*Recicla para decorar*", la actividad "*Pintacaras*", el taller de globoflexia, el Torneo de mus y una Chocolatada.

La asociación de Vecinos "La Nueva Elipa", es la entidad beneficiaria y responsable del proyecto. Para el desarrollo y ejecución del mismo procurará dentro de los límites establecidos por la Legislación vigente, fomentar los entornos colaborativos y participativos de otras entidades y asociaciones del Distrito.

Para lo anterior se constituirá una Comisión, que actuará como órgano de asesoramiento y participación en el desarrollo de las actividades, de la que AVNE ejercerá la presidencia formada, por las entidades y organizaciones sociales del Distrito que deseen participar, en las actividades y acciones que se realicen. Además, las actividades están abiertas a la participación de otras entidades sociales y vecinales del Distrito que lo soliciten.

2. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD.

Modalidades de subvención: Por la naturaleza de las actividades a desarrollar y las características del proyecto, existe una única modalidad de concesión, sin que dentro de la concesión puedan diferenciarse tipos que permitan hablar o conceptuar modalidades diversas.

Motivación de la excepcionalidad: La vía excepcional del artículo 22.5 c) de la LGS exige la singularización de una o varias causas concretas que motiven la ausencia de concurrencia, acudiendo a una concesión excepcional, no aplicando por ello el procedimiento general de concesión. (Concurrencia competitiva). En este caso se advierte una doble causa excepcional, que pasamos a explicar:

La concesión directa viene motivada por razones de interés público y social.

El Distrito de Ciudad Lineal, presenta una serie de rasgos definitorios que caracterizan y modelan, marcando sus diferencias con respecto a otros Distritos de la Ciudad de Madrid. La idiosincrasia del Distrito, determina la singularidad de los proyectos que se desarrollan o proponen para el mismo. Dos son los elementos que motivan el presente expediente administrativo, por un lado, la existencia de un tejido asociativo poco unido, con grandes carencias organizativas derivadas de la falta de organización de proyectos en común; de otro lado, la mayor parte de las entidades asociativas del Distrito tienen una estructura pequeña que les hace incapaces de asumir la gestión de proyectos de cierta envergadura. A lo anterior, se une el hecho de que por la estructura social y demográfica que tiene el Distrito, los proyectos organizados por las Administraciones Públicas no cuentan con respaldo y apoyo por parte de los vecinos. Siendo un factor determinante de su éxito y buena acogida que los mismos se canalicen por vías colaborativas alternativas.

En el caso de la concesión que se propone por medio de este expediente, se trata de un proyecto singular y original, que no tiene comparación posible en el Distrito con proyectos similares, debido a que aglutina actuaciones concretas con la participación e integración de asociaciones y organizaciones del Distrito, para crear dinámicas de colaboración que sirvan para conectar a los vecinos de los distintos barrios alrededor en proyectos diversos que ellos mismos irán configurando y estructurando.

La entidad promotora presenta, por lo tanto, un proyecto singular para el Distrito de Ciudad Lineal, que lo convierte en un proyecto único y original, al ser la promotora una gran conocedora de las necesidades del Distrito. El proyecto engarza las principales carencias del tejido asociativo proponiendo medidas adecuadas a sus necesidades propias y específicas, siendo precisamente esta característica una de sus principales notas de singularización y distinción, que impiden su comparación con otros proyectos, y lo convierten en único.

Tras la breve descripción de la singularidad del proyecto, la determinación de las causas excepcionales concretas que motivan la concesión directa, resulta sencilla siendo dos: por un lado hay un evidente interés público, por parte del Distrito en tener un tejido asociativo cohesionado que sirva para mejorar la participación ciudadana y la preocupación de los vecinos por los asuntos públicos en general y los propios del Distrito, en particular; por otro lado, y debido a la naturaleza de las acciones que se propone desarrollar, es indudable que las mismas redundarán en todos los vecinos del Distrito, que se podrán beneficiar de proyectos que de otra forma no se realizarían, existiendo por tanto un evidente interés social, en que los vecinos de Ciudad Lineal puedan beneficiarse de las acciones concretas cuya existencia depende del apoyo institucional.

En otro orden de cosas, el proyecto tiene un componente de originalidad que marca el acierto de la medida que se propone, y que lo vincula con la entidad que lo presenta, que además une a esa originalidad su capacidad para poder ejecutarlo. Esos dos elementos la convierten en única para asumir el impulso, la coordinación y ejecución de la acción. A tal efecto se ha aprobado por el Concejal Delegado del Área de Coordinación Territorial y Asociaciones en fecha 28 de diciembre de 2016 la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones incluyendo una nueva línea de Fomento del Asociacionismo "ad hoc" para la Asociación Vecinal "Nueva Elipa". Por lo tanto esta Asociación cumple con las condiciones subjetivas necesarias para resultar beneficiaria de la concesión por ser la que ha presentado un proyecto singular y original y tener capacidad para desarrollarlo.

La asociación AVNE se constituyó en el año 1992, respondiendo a la necesidad de dotar de bienestar a los vecinos y vecinas del barrio de "LA ELIPA".

LA ELIPA, en el último decenio ha experimentado un crecimiento demográfico progresivo y el nacimiento de esta asociación va unido a la transformación de este espacio urbano del Distrito de Ciudad Lineal, que es eminentemente obrero. Esta Asociación por lo tanto es perfectamente conocedora y única en la percepción de las necesidades y actuaciones para llevar a cabo el proyecto que nos ocupa.

Además ha sido la asociación AVNE la que ha promovido desde un punto de vista asociativo, durante los últimos años, actividades de gran envergadura como la colaboración con el Distrito en la organización de fiestas como la de "La Elipa" o la organización de la Cabalgata de Reyes, previa la obtención de la correspondiente autorización. A mayor abundamiento, cabe señalar que las razones que justifican acudir a este procedimiento excepcional no solo vienen determinadas por la implantación y trayectoria de la asociación promotora, que la hace única para abordar proyecto asociativo de esta naturaleza; sino que el propio diseño del proyecto ha sido hecho por la entidad proponente, correspondiéndole a ella en exclusiva y ha sido hecho sobre la base del conocimiento profundo que tiene del Distrito.

No puede entenderse un proyecto de estas características ajeno al mundo asociativo, y en concreto debe contar con una asociación, capaz de asumir y

aglutinar las obligaciones que comporta, siendo esa circunstancia la que motiva acudir al procedimiento excepcional propuesto.

A modo de conclusión, son evidentes las razones de interés público y social que motivan el apoyo, por parte del Distrito de Ciudad Lineal, a un proyecto singular y original en este ámbito territorial.

En conclusión, quedando motivada la singularidad, tanto del proyecto presentado, como de la entidad proponente, existiendo entre ambos un vínculo operativo que hace indisociable el proyecto, no es posible acudir al procedimiento de igualdad, transparencia, objetividad, publicidad, concurrencia y no discriminación dado que es la Asociación "La Nueva Elipa", la única y no otra la que puede desarrollar en el Distrito de Ciudad Lineal ese proyecto. Tanto es así que se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones por parte del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones y que esa modificación está vinculada a esa asociación y no a otras.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El presente procedimiento se inicia de oficio, tras recibir el proyecto de la asociación "LA NUEVA ELIPA", a través del registro de la OAC de Ciudad Lineal, el día 18 de noviembre de 2016, consistente en un proyecto de dinamización asociativa y comunitaria del Distrito de Ciudad Lineal, siendo la Coordinación del Distrito el órgano instructor y la Concejala Presidenta del Distrito el órgano competente para conceder la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 octubre de 2015 en virtud del cual, "Los Concejales Presidentes ejercerán por delegación, la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de sus competencias de sus respectivos Distritos..." y por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.1 a) en el que se establece que le corresponde conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas presupuestarios del Distrito.

4. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención es la ASOCIACION DE VECINOS "LA NUEVA ELIPA" AVNE, con CIF G 85194587 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Santa Felicidad 29 de Madrid, Correo electrónico nuevaelipa@gmail.com y teléfono 91 405 47 28.

Esta asociación está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid desde el 15 de julio de 1992 y declarada de utilidad pública municipal desde el 22 de diciembre de 1992.

5. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladora de la concesión de



Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, no siendo exigible el cumplimiento de requisitos adicionales. El beneficiario para el cumplimiento de los objetivos podrá establecer los cauces de participación en el proyecto de otras entidades asociativas con sede en los barrios indicados, las mismas en ningún caso adquirirán la condición de beneficiarias

6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario asumirá las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

La entidad AVNE como entidad beneficiaria de la subvención, deberá hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y a través de los materiales oportunos para la difusión de la actividad subvencionada que la misma se realiza con financiación del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Ciudad Lineal. A tal fin se facilita a la entidad el logotipo del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Ciudad Lineal.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS.

Para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Ciudad Lineal realizará una aportación a favor de la entidad beneficiaria por importe de 35.000,00 euros a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria, imputándose del siguiente modo:

2017/001/217/924.01/ 48901 "Actividades Culturales". Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro.: 35.000 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS).

Las partidas presupuestarias señaladas responden al objetivo de fomento del asociacionismo y la realización de proyectos para el desarrollo social del distrito mediante la tramitación de subvenciones a las entidades ciudadanas del distrito para la realización de actividades complementarias a las del interés municipal que contribuyan a la realización de proyectos de diversa naturaleza como actividades deportivas, culturales y artísticas.

8. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

La aportación que realiza el Distrito de Ciudad Lineal consiste en un importe cierto sin referencia por tanto a un porcentaje o fracción del coste total.

No se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con el objeto del proyecto, no admitiéndose como tal ni los costes indirectos ni los gastos de garantía bancaria.

9. PLAZO DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es desde su firma hasta el 31 de marzo de 2017. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2017.

10.- PAGO DE LA SUBVENCION.

Dado que el convenio de subvención tiene un carácter temporal perfectamente determinable, (desde la formalización del Convenio, hasta el día 31 de marzo de 2017), el devengo se realizará a partir de un único pago.

El pago se efectuará a la firma del convenio por importe de 35.000,00 euros imputados al presupuesto del año 2017 ya que como se ha señalado con anterioridad, dada la naturaleza y el fin de la subvención se requiere la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

La asociación AVNE deberá presentar una memoria que justifique las actividades realizadas en el plazo improrrogable de los dos meses posteriores a la finalización del objeto de la Subvención.

11. REGIMEN DE GARANTÍAS E IMPORTE.

La entidad AVNE queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación de los pagos citados por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro que desarrollen un programa de acción social tendente a articular mediante las actividades propuestas, redes de cooperación y desarrollo de actividades y estrategias conjuntas para lograr una participación social mediante el fomento de organización del tejido asociativo de Ciudad Lineal todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 c de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y artículo 42.2 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

12. ENTIDADES COLABORADORAS.

Dadas las características del proyecto, no se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención.

13. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución del proyecto hasta un porcentaje del 50 por ciento con los límites y obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

14. EVALUACIÓN Y PAGO POR RESULTADOS.

14.1 Evaluación de la concesión.

La presente concesión tiene asociados unos objetivos operativos para los cuales se fijan unos indicadores que no dan lugar a aplicar el sistema de pago por resultados, por los motivos que se explicaran en el siguiente apartado.

En base a lo que ha quedado expuesto, los objetivos operativos de la concesión son los siguientes:

Objetivo operativo primero: Fomento de la intercooperación y el trabajo comunitario.

Indicador 1.1: Número de asociaciones de vecinos que participan en las acciones organizadas: 14.

Indicador 1.2: Número de eventos organizados en base a la subvención: 3. (Nota: Se entiende por evento, todo acto organizado en el que se reúnan vecinos para realizar actividades de dinamización y participación vecinal).

Indicador 1.3: Número total de personas que han participado en los eventos organizados: 2.000 personas.

Objetivo operativo segundo: Creación de una red estable de colaboración y participación de las asociaciones vecinales. Para esos objetivos, se establecen los siguientes indicadores:

Indicador 2.1: Número de reuniones de comisiones o grupos de trabajo producidas a lo largo de la vigencia del convenio: 3.

Indicador 2.2: Número de acciones conjuntas programadas: 3.

Como medida de cumplimiento de los presentes indicadores operativos, se tomará la Memoria a presentar por los representantes legales de la entidad, en el momento de justificar la concesión.

La memoria deberá ir suscrita por una persona con capacidad jurídica para vincular a la organización en la que se integra.

14.2. Justificación de la no aplicación del sistema de evaluación y pago por resultados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26. 4. 2º de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y en la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, no se considera conveniente establecer un sistema de pago por resultados, toda vez que el proyecto objeto de la financiación presenta determinados elementos que

impiden una determinación objetiva de su implementación durante su ejecución, siendo precisamente esa característica una de sus principales bondades ya que se pretende fomentar la participación y aportación simultánea de ideas a la propia ejecución de las actividades.

Efectivamente, implementar en este caso un sistema de evaluación y pago por resultados, haría perder al proyecto un elemento esencial que no es otro que la aportación ciudadana y asociativa en la generación de actividades.

15. MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá la documentación indicada en el artículo 35 de la referida Orden.

Se consideran gastos subvencionables los que se realicen con anterioridad a la finalización del proyecto y se acrediten con justificantes emitidos como máximo en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Con la justificación, la entidad beneficiaria presentará un ejemplar de la memoria final del proyecto.

16. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Dado que se trata de una subvención de carácter anual con pagos anticipados, el plazo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto sin perjuicio de las medidas de control que permita obtener una evidencia de que los pagos anticipados son de aplicación adecuada a la subvención.

17.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

No se permiten causas adicionales a los previstos en la normativa general reguladora de la concesión de subvenciones, artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su exigencia lo dispuesto en la ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria y el Real Decreto 939/2005 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

18. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

El beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en concepto de "devolución voluntaria de la subvención" en la cuenta n: ES36 0049 1892 672913263285

19. NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de la subvención se regirá, además de por lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno que apruebe su régimen jurídico, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto por las normas de derecho privado.

20. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez adoptado el Acuerdo que apruebe el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de las subvenciones por la Junta de Gobierno conforme al procedimiento establecido en las Directrices que para su régimen jurídico fue aprobado por acuerdo de 29 de abril de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la resolución que se adopte por el órgano competente para la concesión de la subvención, previa la oportuna fiscalización del gasto, deberá ajustarse, en todo caso, al contenido del mismo. Para lo cual, se integrará dentro del correspondiente convenio, como anexo, la presente Memoria de Régimen Jurídico que formará parte inseparable del mismo.

Madrid, 9 de enero de 2017

LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

Fdo.: Paloma Gutiérrez-Barquín Asenjo



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

3.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local sito en la calle de Jorge Juan número 98, promovido por Moire Dato, S.L. Distrito de Salamanca.

El ámbito del Plan Especial es el local sito en el edificio de la calle de Jorge Juan número 98. Distrito de Salamanca.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 incluye la finca en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y establece como ordenanza reguladora la Norma Zonal 1, Grado 3º Nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial. La finca no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos. El local se encuentra en situación de fuera de ordenación relativa.

El objeto del Plan Especial es la implantación del uso terciario comercial en situación de planta baja, inferior a la baja y primera en categoría de mediano comercio en el conjunto del local comercial.

Consta en el expediente el informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, toda vez que la propuesta del Plan Especial excede lo permitido según el artículo 8.1.28.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, que permite cambiar la clase de uso pero sólo dentro de los comprendidos entre los usos compatibles, atendiendo al grado y nivel de uso de la Norma Zonal de aplicación a la parcela objeto del Plan Especial.

El artículo 8.1.30 de las Normas Urbanísticas, bajo la rúbrica Usos compatibles, establece para el Nivel A, como uso complementario el terciario comercial en situación de planta baja e inferior a la baja en categoría de pequeño comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el



local sito en la calle de Jorge Juan número 98, en el Distrito de Salamanca, promovido por Moire Dato, S.L., por los motivos indicados en el informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación de 13 de diciembre de 2016.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, notificándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.



4.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en el paseo de la Castellana número 16, promovido por Malakula Directorship, S.L. Distrito de Salamanca.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en el paseo de la Castellana número 16. Distrito de Salamanca.

Está incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y regulado por la Norma Zonal 1, Grado 3º, nivel de usos D. Su uso cualificado es el Residencial.

La edificación está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General con un Nivel 2 de protección, grado Estructural.

Además, la finca forma parte del Conjunto Histórico de la Villa de Madrid.

El objeto del Plan Especial es la implantación del uso terciario – oficinas en situación de edificio exclusivo como uso autorizable en aplicación de los artículos 5.2.7 y 5.2.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

No obstante, en la tramitación del expediente ha quedado demostrado que desde 1990 hasta la actualidad, el edificio funciona como oficinas, motivo por el cual, dicho uso tiene la consideración de uso alternativo, en aplicación del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan General número 82.

Además, el Acuerdo número 209 de la referida Comisión, en su punto 2º señala que: "A los efectos de la sustitución de actividades deben considerarse incluidos entre los usos compatibles, los usos autorizables que han adquirido tal carácter bien por haber superado favorablemente la tramitación del Plan Especial correspondiente o bien por tratarse de usos existentes que se corresponden con los admitidos como autorizables en las condiciones que determina el párrafo quinto del artículo 7.2.3.2. c) de las NN.UU.", por este motivo, no es preciso la redacción de ningún instrumento de planeamiento para la implantación del uso de terciario - oficinas, por lo que no procede continuar con la tramitación del Plan Especial.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en el paseo de la Castellana número 16, en el Distrito de Salamanca, promovido por Malakula Directorship, S.L., por los motivos indicados en el informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de 14 de diciembre de 2016.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, notificándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.



5.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 7 del Área de Planeamiento Específico 20.10 "Colonia Fin de Semana" Distrito de San Blas-Canillejas.

Mediante Acuerdo de 8 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 7 del Área de Planeamiento Específico 20.10 "Colonia Fin de Semana", Distrito de San Blas-Canillejas y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días. Dicho Acuerdo fue publicado el 3 de noviembre de 2016 en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y el 4 de noviembre de 2016 en el diario "La Razón".

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, se aplica el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y artículo 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 7 del Área de Planeamiento Específico 20.10 "Colonia Fin de Semana", constituida como Entidad Urbanística Colaboradora para la gestión del ámbito por haber cumplido con las obligaciones urbanísticas establecidas legal y estatutariamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de



agosto, y en el artículo 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación y en base al informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 27 de diciembre de 2016; ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que les corresponda efectuar al Gerente don Agustín Medina, como liquidador designado por la Asamblea General de la Junta de Compensación en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2014.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión de esta Comunidad, debiendo dar traslado del mismo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para la cancelación de su anotación administrativa.



6.- Aprobar el Plan de Etapas de las obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06 "La Atalayuela". Distrito de Villa de Vallecas.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar el Plan de Etapas de las obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.06 "La Atalayuela". Distrito Villa de Vallecas.

El Proyecto de Urbanización se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 28 de abril de 2005, con un presupuesto de ejecución por contrata de 78.570.872,00 euros. Las obras comenzaron en noviembre de 2005.

El 8 de noviembre de 2013 se firmó un acta de recepción parcial de las obras de urbanización ejecutadas, en la que se incluyeron todos los viarios públicos y dos pequeñas zonas verdes del ámbito.

Quedarían por ejecutar tres amplias zonas verdes que, en su día, no se pudieron ejecutar por no estar disponible la red de agua regenerada que daría servicio para el riego en dichas zonas verdes. Se trata de las fincas resultantes 61, 74 y 81 del Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 2 de diciembre de 2010.

Al amparo del artículo 108 1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Compensación solicita dividir la ejecución de las obras de urbanización en dos etapas:

- Etapa 1ª, Ámbito delimitado por las obras de urbanización ya ejecutadas y formalizada su recepción.
- Etapa 2ª, Ámbito delimitado por las zonas verdes números 3, 4 y 5 del Proyecto de Urbanización.

Conforme al Proyecto de Urbanización aprobado, el presupuesto de ejecución por contrata de las obras incluidas en estas zonas verdes pendientes de ejecutar asciende a la cantidad de 6.537.652,83 euros. El plazo de ejecución es de 24 meses.

Dado que ya ha pasado el plazo de garantía de dos años de las obras ejecutadas y habiéndose cumplido la totalidad de los compromisos adquiridos por la Junta de Compensación en relación con las obras ejecutadas, se procederá, una vez aprobado el Plan de Etapas, a la devolución del aval, por importe de 7.857.087,23 euros, previo depósito en el Ayuntamiento de garantía por importe de 653.765,28 euros, que corresponde al 10% del coste de la etapa que queda por ejecutar. Dicha garantía se devolverá una vez ejecutadas dichas zonas verdes, sean



recibidas por el Ayuntamiento de Madrid y haya pasado el correspondiente periodo de garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la ejecución en dos etapas de las obras de urbanización del Área de Planeamiento Especifico 18.06 "La Atalayuela", Distrito de Villa de Vallecas, conforme a lo previsto el artículo 108.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

Etapa 1ª, Ámbito delimitado por las obras de urbanización ya ejecutadas y formalizada su recepción.

Etapa 2ª, Ámbito delimitado por las zonas verdes números 3, 4 y 5 del Proyecto de Urbanización.



7.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Villa de Vallecas.

La Directora General de Control de la Edificación dictó Resolución de 2 de febrero de 2016, por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en
que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2015/8408, finca sita en
. Distrito de Villa de Vallecas.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

8.- Asignar el nombre de "Juan Manuel Sánchez Ríos" a la pasarela situada entre los números 111 y 113 de la calle Ribera del Manzanares. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar el nombre de "Juan Manuel Sánchez Ríos" a la Pasarela situada entre los números 111 y 113 de la calle Ribera del Manzanares, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca, con fecha 7 de diciembre de 2016.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar el nombre de "Juan Manuel Sánchez Ríos" a la Pasarela situada entre los números 111 y 113 de la calle Ribera del Manzanares". Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

9.- Aprobar el proyecto inicial de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.

Con fecha 24 de abril de 2013 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.

El 26 de diciembre de 2007, el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 52/2007 por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 52/2007, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, aprobó la creación del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid.

Para el cumplimiento de esa finalidad, el Comisionado llevará a cabo, entre otras funciones, la elaboración un Plan de Modificación del Callejero del Ayuntamiento de Madrid, así como la formulación de las propuestas de modificación que estime necesarias en la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, de 24 de abril de 2013, para facilitar la modificación del callejero municipal por razones de memoria histórica.

El Proyecto de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios responde a la necesidad de hacer coherentes y funcionales los procedimientos que se determinan en dicha norma municipal con los principios y finalidades recogidos en la Ley 52/2007 y en el Acuerdo Plenario, de 27 de abril de 2016.

El órgano competente para aprobar el proyecto inicial de la ordenanza es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.a y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, en los términos que figuran en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Someter de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dicho proyecto al trámite de alegaciones durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial de modificación parcial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación conforme al artículo 48.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno de 31 de mayo de 2004.



ANEXO

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS, ASÍ COMO DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA NUMERACIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS.

- ***Disposición Adicional Única.- Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal, en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.***

1.- En los supuestos de asignación y modificación de nombres a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, el procedimiento se iniciará por la Tercera Tenencia de Alcaldía, a propuesta del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, haciendo expresar expresamente tal circunstancia.

2.- La Tercera Tenencia de Alcaldía dará cuenta al Pleno de la propuesta recibida por el Comisionado. A continuación, dará traslado del expediente a los Concejales-Presidentes de las Juntas de Distrito afectadas, o al titular del Área de Gobierno al que esté adscrito el edificio o monumento para que en el plazo de 15 días formulen las observaciones que estimen procedentes.

3.- En el caso de que se formulen observaciones, la Tercera Tenencia de Alcaldía dará traslado de las mismas al Comisionado de la Memoria Histórica, que emitirá informe en el que se hagan constar, en su caso, las modificaciones introducidas.

4.- Deberá incorporarse al expediente la documentación relacionada en los artículos 4 y 5, en función de si se trata de una vía o espacio público, o un edificio o monumento de titularidad municipal.

5.- El expediente se remitirá por la Tercera Tenencia de Alcaldía al Pleno, que podrá acordar la correspondiente iniciativa para cambiar la denominación de las vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal. Adoptado, en su caso, el Acuerdo plenario, la



Tercera Tenencia de Alcaldía lo remitirá a la Junta de Gobierno para la aprobación definitiva de la denominación propuesta.

- **Disposición Final Primera.**

1.- Las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Única dejarán de producir efectos cuando se complete la implantación del Plan de Modificación del Callejero del Ayuntamiento de Madrid a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de abril de 2016, por el que se crea el Comisionado de la memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

2.- La Tercera Tenencia de la Alcaldía dará cuenta al Pleno de la completa implantación del Plan de Modificación del Callejero, en los términos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo plenario a que se refiere el apartado anterior.

- **Disposición Final Segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 6 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".*
- b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".*
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.*